



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

Sede Atlántica

**“Asesoramiento profesional para la
constitución de una cooperativa de trabajo en
la localidad de Viedma”**

TRABAJO FINAL DE CARRERA



Autora: Lenardón, Selva Anahí

Directora: Cra. Nilles, Verónica

Carrera: Contador Público

AÑO 2024

Dedicatoria y agradecimientos

Dedico este trabajo final de grado a mi hermosa hija que ha llenado de luz mi vida y me ha acompañado siempre en este camino.

A mi pareja por su amor, comprensión y estímulo constante en el transcurso de esta carrera.

A mi mamá por ser el pilar más importante de mi vida y a mi papá por enseñarme a valorar la importancia de estudiar.

También se lo dedico a mis hermanas/os, amigas/os y compañeras/os que siempre estuvieron presentes alentándome para seguir este camino.

Por otra parte, le quiero agradecer a los asociados de la cooperativa, por la confianza y predisposición que me brindaron para participar en el asesoramiento y constitución de la cooperativa.

Agradezco a la Cra. Verónica Nilles, por su dedicación y estímulo como docente en mi trabajo final.

A la Universidad Nacional de Rio Negro por abrirme las puertas a la educación pública y a cada uno de los docentes por el compromiso y el tiempo dedicado a transmitir sus conocimientos para poder formarme como profesional.



INDICE

Dedicatoria y agradecimientos.....2

Introducción..... 5

CAPÍTULO I:

Objetivos.....6

Marco teórico.....6

Metodología de trabajo.....20

CAPÍTULO II: Constitución de una Cooperativa

1. Obtención de la matrícula nacional.....21

2. Obtención de la matrícula provincial.....27

3. Rubrica de libros.....27

CAPÍTULO III: Aspectos impositivos

INSCRIPCIÓN EN LOS IMPUESTOS NACIONALES

Impuesto a las Ganancias.....28

Impuesto al valor agregado.....28

Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa.....28

Exención del Impuesto a las ganancias.....29

INSCRIPCIÓN Y EXENCIÓN EN IMPUESTO PROVINCIAL

Impuesto sobre los IIBB.....29

CAPÍTULO IV:

Elaboración de un sistema de información.....31

CAPÍTULO V:

Conclusiones.....32

Bibliografía.....33

Anexo 1 Acta Constitutiva, Resolución y Matrícula nacional.....35

Anexo 2: Constancia de Inscripción:.....50

Anexo 3: Exención Impuesto a las Ganancias.....51

Anexo 4: Exención Impuesto sobre los Ingresos Brutos:52

Anexo 5: Matrícula Provincial.....56

Anexo 6: Diseño de un sistema de información



a) Plan de cuentas.....	57
b) Planilla de Ingresos y gastos.....	60
c) Planilla de Conciliación Bancaria.....	62
Anexo 7 Entrevista.....	63
Anexo 8 Testimonio del Consejo de Administración.....	65

Asesoramiento profesional para la constitución de una cooperativa de trabajo en la localidad de Viedma.

Introducción

La crisis económica de los últimos años que afectó muchos sectores de nuestro país, y que se vio agravada aún más por la pandemia SARS COVID 19, trajo aparejado un creciente aumento del desempleo, lo que ha llevado al mercado laboral tanto del sector público como del privado a no poder dar respuesta a las necesidades económicas de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Es en este marco que adquieren mayor relevancia organizaciones como las cooperativas en sus distintos rubros; consideradas agentes de desarrollo económico y social, ya que sus asociados aportan conocimientos, capital y trabajo, para el logro de un objetivo en conjunto. Se basan en el principio de solidaridad y bien común, poniendo a las personas como centro, siendo el ser humano lo que más importa.

Según el I.N.A.E.S¹, estas organizaciones contribuyen a la recuperación de los empleos perdidos. Las caracteriza el esfuerzo y trabajo mancomunado de sus integrantes, de manera democrática y solidaria. Sus actividades productivas les permiten la inclusión en el sistema económico, pasando a desempeñarse como responsables directos de su fuente de trabajo.

El presente Trabajo, se encuadra dentro del artículo 3 a) del Anexo I de la Resolución N°14/2015 “Trabajo Profesional”, consiste en el asesoramiento para la constitución de una Cooperativa de Trabajo en la localidad de Viedma. Se encuentra organizado en cinco Capítulos. En el Capítulo I se plantean los objetivos, el marco teórico y el marco metodológico; en el Capítulo II se desarrollan los pasos necesarios para la constitución de las cooperativas y su inscripción en los organismos locales; en el Capítulo III se aborda todo lo competente a los aspectos impositivos, tanto nacionales, como provinciales; en el Capítulo IV se detalla el sistema de información aplicado a la entidad y, finalmente en el Capítulo V se desarrollan las conclusiones.

¹ Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

CAPÍTULO I

Objetivos

El objetivo general del Trabajo Profesional es brindar asistencia profesional a los miembros de una Cooperativa de Trabajo, con el fin de constituirla obteniendo las matrículas nacional y provincial a partir de la inscripción en los organismos de control correspondientes.

Los objetivos específicos son:

- a. Asesorar a los miembros de la Cooperativa de Trabajo en el proceso de constitución de la misma.
- b. Realizar los trámites correspondientes para obtener las exenciones impositivas que le sean aplicables de acuerdo a su objeto.
- c. Colaborar en el diseño de un sistema de información que permita el cumplimiento de los valores y principios cooperativos para organizar la concreción de sus objetivos comunes.

Marco teórico

Historia del cooperativismo en Argentina

Según Aminahuel (2009) se pueden distinguir tres momentos del cooperativismo en la Argentina.

El primer período con la creación de pequeñas asociaciones cooperativas, que surgieron entre los años 1871-1926. Por entonces el Estado argentino no legislaba el funcionamiento de estas organizaciones. Recién lo hizo en 1889, cuando las cooperativas tuvieron su primera aparición en el Código de Comercio donde se contempla a las mismas como sociedades comerciales.

El segundo período se registró a partir del año 1926, con la sanción de la primera Ley de Cooperativas N° 11.388 “Régimen Legal de Sociedades Cooperativas”.

El tercer período aconteció a partir de la sanción de la ley de Cooperativas N° 20.337, en el año 1973, hasta la actualidad.

A lo largo del tiempo, y en función del contexto social y económico de nuestro país, ha habido variaciones en cuanto a los tipos de cooperativas predominantes. Así han sido predominantes la cooperativa agropecuaria, la de provisión de servicios, de trabajo, de crédito,

de consumo y de vivienda. De acuerdo al informe del IV trimestre de 2022, realizado por el área de Estudios y Estadísticas del INAES, en la actualidad el mayor porcentaje de matrículas corresponde a cooperativas de trabajo.

La Organización Internacional de Trabajo (O.I.T), en el año 2002, reconoce a estas entidades como una institución importante para la creación de empleos y en su Recomendación N°193 sobre la promoción de las cooperativas manifiesta que estas entidades mejoran la situación económica, social y cultural de las personas con recursos y posibilidades limitados, fomentando su espíritu de iniciativa, incrementando los recursos personales y el capital nacional mediante el estímulo del ahorro, la supresión de la usura y la sana utilización del crédito; a su vez, contribuyen a la economía con un elemento más amplio de control democrático de la actividad económica y de distribución equitativa de excedentes; aumentando la renta nacional, los ingresos procedentes de las exportaciones y las posibilidades de empleo mediante una explotación más completa de los recursos.

Según Altschuler y Casalis (2006) en la Argentina la crisis que siguió a la convertibilidad a partir del año 2001-2002, se caracterizó por la existencia de las empresas recuperadas y a comienzos del 2003 se implementaron programas sociales que contemplaron al cooperativismo de trabajo como herramienta eficiente para promocionar la creación del empleo y estimular la participación colectiva.

Uno de estos programas fue promovido por el Ministerio de Desarrollo Social y se denominó “Manos a la obra”, su objeto consistió en generar ingresos en los hogares a partir de la constitución de cooperativas de trabajo. Estos proyectos se elaboraban con potenciales destinatarios, con la asistencia de equipos técnicos y organizaciones civiles y, en la etapa final, los proyectos eran supervisados por el Ministerio y los organismos con los que hubieran firmado algún convenio.

A partir del 2009 se reemplazó el Programa Manos a la Obra por el Programa Ingreso Social con Trabajo, en la línea de “Argentina Trabaja”, profundizando una política de desarrollo con inclusión social. Esta decisión política del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tuvo como objetivo la creación de puestos de trabajo y la capacitación y promoción de la organización cooperativa.

Según Giménez y Hopp (s/f) se propone la creación de cooperativas de trabajo, integradas por al menos 60 personas, a fin de que las mismas realicen obras públicas vinculadas con labores de baja y mediana complejidad para el mejoramiento de la infraestructura y el hábitat barrial de las localidades más vulnerables del país.

Este programa buscó generar ingresos para familias vulnerables y mejorar las condiciones sociales y la calidad de vida en los barrios más postergados. Su objetivo era recuperar la dignidad del trabajo y la promoción de las familias. Estaba dirigido a personas en situación de extrema vulnerabilidad socio-económica, sin ingresos en el grupo familiar, sin empleo, pensiones o jubilaciones nacionales, ni otros planes sociales, excepto prestaciones de Seguridad Alimentaria.

Para calificar en esta línea las personas debían pertenecer a hogares en situación de vulnerabilidad socio-económica; estar desocupados; vivir en las localidades definidas para la implementación del Programa; no recibir ninguna prestación monetaria de otro programa o plan social; no estar registrado como empleado, empleador monotributista u otros, ser jubilado o pensionado, tanto del sistema contributivo como no contributivo; no percibir seguro de desempleo y estar incluido en una cooperativa de trabajo convenida a los fines del Programa.

Definiciones de Cooperativa

Conforme la definición del Congreso del Centenario de Alianza Cooperativa Internacional (1995), una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales a través de una gestión democrática.

Según Bórea D, citado por Moirano. A (1979, pp 15-16):

La cooperativa es una asociación de personas, económica y social, esencialmente económica, libre, neutral, altamente moral, que tiene por objeto el desarrollo de una acción concreta, intensa y constante de defensa económica de sus miembros; desde los diversos puntos de vista de la producción, del consumo, del crédito y del seguro; eliminando el lucro, puesto que limita la remuneración del capital, y repartiendo proporcionalmente, en concepto de retorno entre los asociados, los excedentes realizados y líquidos, proveniente de los sobrantes de percepción o de los sobrantes de retención.

El marco legal que las rige para adquirir personería jurídica es la Ley Nacional N° 20.337 del año 1973. Su control es ejercido a nivel nacional a través de las reglamentaciones específicas del órgano de aplicación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) y a nivel Provincial (Río Negro) la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria². Asimismo, cada asociación posee su propio estatuto social y tiene la facultad de elaborar reglamentos Internos para mejorar y

² Actual Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura según Ley N° 5683.



optimizar su funcionamiento.

Según Lavallo (2013), el vínculo jurídico entre los asociados y la cooperativa de trabajo es de naturaleza asociativa y exento de subordinación jurídica y económica. El asociado es un trabajador autónomo, es decir no existe relación de dependencia entre el asociado y la cooperativa. Al prestar sus servicios, los asociados lo hacen como un aporte dentro de las características del tipo organizativo y no a partir de un contrato o relación de trabajo. Por ende se considera como aspectos positivos, que las cooperativas permitan que las personas se valoren a sí mismas como trabajadores y dueños a la vez, para poder lograr sus objetivos. Aparte de ello los capacitan a trabajar en conjunto y no de manera individual.

De acuerdo a la Resolución N° 4664/2013 INAES se les otorga a los asociados que realizan actividades laborales, derechos y obligaciones diferentes del resto de los trabajadores:

a) La cooperativa debe aportar por sus asociados al sistema previsional en la categoría de autónomo o monotributo, aunque existe la posibilidad u opción de que, en asamblea, los trabajadores asociados decidan hacer los aportes como trabajadores en relación de dependencia, debiendo en ese caso la cooperativa depositar las contribuciones patronales;

b) Como no realizan aportes de salud o a la ART, la cooperativa debe pagar las jornadas caídas o contratar un seguro médico o de riesgos del trabajo en caso de enfermedades o accidentes, en condiciones que no podrán ser inferiores a las de los trabajadores en relación de dependencia de la misma actividad. Asimismo debe cubrir las prestaciones médicas del grupo familiar a través de una obra social o prepaga. Generalmente las cooperativas tienen todos estos derechos previstos dentro de su estatuto.

Cuentan con los siguientes valores cooperativos:

Ayuda mutua: implica que el crecimiento individual solo puede conseguirse en la asociación con otros miembros, y se logra con el trabajo en equipo y la reciprocidad. (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)

Auto responsabilidad: Todas las personas que la integran son responsables de sus acciones ante todos sus miembros. (Garbarini, 1999)

Democracia: Todos los asociados tienen por igual el mismo derecho a participar y ser parte de todas las decisiones que se tomen; ya que son ellos mismos quienes controlan su propio trabajo y capital. Esto es lo que marca la diferencia entre las cooperativas y las empresas. (Garbarini, 1999)

Igualdad: Se consideran a todos los asociados de manera igualitaria. Un miembro, un voto. (Garbarini, 1999)

Equidad: Sus integrantes deben ser tratados de la misma manera. Estos además de ser informados y escuchados pueden y deben participar en la toma de decisiones en cuanto a la distribución de excedentes, gastos, afectación de capital, entre otros. Pueden incluso, llegar a ser elegidos como directores por el voto y decisión de todos sus integrantes. (Garbarini, 1999)

Solidaridad: La cooperativa tiene la obligación de proteger los intereses de todos sus asociados. (INAES)

Honestidad y transparencia: Es importante la claridad y veracidad de todas las operaciones que se realicen, tanto para los asociados como para el gobierno que a través de sus órganos de control pueda tener acceso a la información disponible. (INAES)

Responsabilidad social: Las cooperativas tienen el compromiso de desempeñarse responsablemente en sus actividades; ya sea para con sus integrantes, como para la comunidad garantizando la calidad en el servicio que brindan.

Según Lavalle (2013) existen siete principios globales por los que se rigen las Cooperativas y son los siguientes:

1) Asociación abierta y voluntaria: Las cooperativas son asociaciones voluntarias y abiertas a toda aquella persona que esté dispuesta y acepte la responsabilidad que implica ser parte y asociarse; sin ningún tipo de discriminación. Para esto la persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, siendo requisito ser mayor de 18 años o en caso de ser menor de edad, puede hacerlo por medio de sus representantes legales.

2) Control democrático de los asociados: Las cooperativas son administradas por sus asociados quienes participan en la toma de decisiones importantes y en la fijación de sus políticas a través de los siguientes órganos sociales: La Asamblea General de Socios, el Consejo de Administración y la Sindicatura.

3) Participación económica de los asociados: Los asociados contribuyen equitativamente con el aporte del capital. Este debe servir a la organización pero no la debe dominar, y es gestionado de manera democrática por sus miembros. Eso significa que un socio es igual a un voto.

4) Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas e independientes, administradas por sus asociados.

5) Educación, capacitación e información: Es necesario que los asociados reciban educación y formación para que tengan la capacidad, la pericia y las herramientas de gestión necesarias para hacer frente a sus responsabilidades. A tal fin se destina el 5 % del excedente.



6) Cooperación entre cooperativas: Este principio pretende que las cooperativas se asocien entre sí, con el objeto de realizar distintas tareas económicas, técnicas, culturales y sociales, favoreciendo así el movimiento cooperativo.

7) Compromiso con la comunidad: Además de atender las necesidades de sus asociados, también las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades.

Órganos sociales de una cooperativa

Según la Ley N° 20.337 las cooperativas se organizan mediante la conformación de tres órganos

1. Asamblea: es el órgano soberano, al que se le atribuye el gobierno de la cooperativa. A través de ella los asociados expresan su voluntad, colaborando en igualdad de condiciones, mediante un voto cada uno. En ella se deciden los temas más importantes y se elige a los miembros del Consejo de la Administración y de la Sindicatura. La asamblea no es un órgano permanente, sólo funciona cuando es convocada. Existen tres tipos de Asambleas:

- La Asamblea Constitutiva: es la primera asamblea que celebran los asociados y da origen a la cooperativa. Se desarrolla con más precisión en el capítulo 1.

- Asamblea Ordinaria: se realiza obligatoriamente una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes de cerrado el ejercicio económico. En ella se evalúa la gestión del Consejo de Administración mediante la consideración del balance, estado de resultados, cuadros anexos, la memoria y los informes del síndico y del auditor externo. Se eligen los consejeros y síndicos si coincide con el término de su mandato. Además, la asamblea puede considerar y resolver cualquier otro tema incluido en el Orden del día.

- Asamblea Extraordinaria: Se convoca en cualquier momento del año para tratar temas indicados por la ley, el estatuto, o aquellos que revistan importancia y no puedan ser considerados en la próxima asamblea ordinaria.

2. Consejo de Administración: es el órgano administrativo que se ocupa de organizar, dirigir y administrar las operaciones que realiza la cooperativa. Su función es administrar la Cooperativa, es decir atender la marcha de la misma, hacer cumplir el estatuto y los reglamentos sociales. Rinde cuentas de su accionar en forma anual ante la asamblea ordinaria.

Este órgano dura en sus funciones dos ejercicios, pero puede haber estatutos que fijen un plazo menor. Una vez cumplido este plazo, en la Asamblea ordinaria se decide acerca de la continuidad o renovación de los cargos de las personas que integran el Consejo.



3. Síndico: es el órgano de fiscalización privada de la cooperativa. El o los síndicos, son asociados elegidos por la asamblea, para velar que el Consejo de Administración cumpla con la ley, el estatuto, los reglamentos y lo dispuesto por asamblea. Anualmente rinde cuentas ante la asamblea ordinaria que lo eligió.

El cargo no puede exceder los tres ejercicios.

Libros obligatorios que debe llevar una Cooperativas

De acuerdo a la Ley N° 20.337, las Cooperativas llevan una serie de libros sociales donde se vuelcan los datos vinculados con la vida social de la entidad y son los siguientes:

- Actas de reuniones del Consejo de Administración: Se debe asentar en este libro la constancia de las deliberaciones y resoluciones del órgano de administración.
- Actas de Asambleas: se transcribe lo que sucede en cada asamblea de asociados y se deben registrar los puntos de los temas tratados, los debates y las mayorías con las que se aprobó cada resolución.
- Informe de Sindicatura: El Síndico transcribe, por medio de informes, sus observaciones y requerimientos.
- Informe de Auditoría: Aquí el Contador Público (Auditor Externo) asienta los respectivos informes.
- Registro de asociados: se registran los movimientos de altas y bajas de asociados de la Cooperativa.
- Asistencia de Asambleas: cuando se realizan Asambleas de asociados, todos los presentes deberán firmar este libro como prueba de su asistencia.

Según el Código Civil y Comercial de la Nación existen los siguientes libros contables:

- Libro Diario: aquí se vuelcan los asientos contables que integran el balance de una Cooperativa.
- Inventario y Balances: sirve para transcribir el balance y el inventario anual.

Asociados

Se define como asociado a todo miembro de la cooperativa que, libre, consciente, voluntaria y responsablemente decide pertenecer a la Cooperativa. Es decir, es el creador, movilizador y destinatario de la acción cooperativa. Según la Ley 20337 pueden ser asociados:



- personas físicas mayores de edad.
- personas menores de edad a través de sus representantes legales.
- personas jurídicas como sociedades, asociaciones, mutuales, etc y las personas de carácter público como el Estado nacional, provincial, municipal, entes descentralizados y empresas.

Toda persona que quiera asociarse a una cooperativa debe presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración

Obligaciones de los asociados: según la normativa es indispensable que los asociados cumplan con las siguientes obligaciones:

- Integrar las cuotas sociales: el asociado debe aportar capital a la cooperativa. Existen dos tipos de capital

a) Capital suscrito: es el importe que cada asociado se compromete a aportar a la cooperativa. La ley permite que se aporte como mínimo un 5% del Salario Vital y Móvil, pudiendo diferir el aporte del 95% restante hasta un plazo de cinco años.

b) Capital integrado: es el monto que la persona asociada pone efectivamente al momento de la conformación de la entidad y debe ser depositado en un banco a nombre de la cooperativa. Corresponde a la proporción del capital suscrito que efectivamente se aportó.

- Cumplir con lo dispuesto por el Estatuto, los reglamentos y las decisiones adoptadas por la Asamblea.

Aspectos Impositivos

1) *Impuesto a las ganancias*

Este impuesto es un tributo que grava la renta como indicador de capacidad contributiva. En el artículo 2 de la Ley N° 20628 el concepto de ganancias tributarias se define mediante la aplicación de las siguientes teorías:

- Teoría de la fuente o del rédito producto: para que una renta sea considerada como tal por esta teoría se deben verificar la concurrencia de las siguientes condiciones:

- Periodicidad: su concepto se basa en la repetición de la ganancia, es decir que ingreso se repita real o potencialmente en el tiempo.



- Permanencia: presupone la perdurabilidad de la fuente productora una vez obtenida la ganancia.

- Habilitación: la fuente debe estar en condiciones de generar o producir ganancias. La periodicidad de la renta y la permanencia de la fuente se relacionan, ya que la ganancia no puede repetirse si la fuente no tiene una existencia durable.

- Teoría del balance: se considera renta a todo enriquecimiento o incremento de valor, cualquiera sea su origen y duración. La define como el aumento neto del patrimonio producido durante un determinado período de tiempo. Esta teoría toma en consideración al sujeto que la obtiene.

- Teoría legalista: Renta es aquella definida por la norma vigente.

Las cooperativas se encuentran comprendidas en el artículo 73 inciso 3 de la Ley y gravan el impuesto por la teoría del balance. Este tributo es anual y recae sobre un 35% de lo que la ley considera ganancia de una entidad. Es necesario manifestar que estas entidades no persiguen fines de lucro y si obtienen algún beneficio lo entregan a sus asociados así que, en general las cooperativas están exentas de este tributo.

La Ley de Impuesto a las ganancias reconoce esta exención a las cooperativas en su artículo 26 inciso d) en la cual detalla que están exentas del gravamen “las utilidades de las sociedades cooperativas de cualquier naturaleza y que bajo cualquier denominación (retorno, interés accionario, etcétera), distribuyen las cooperativas de consumo entre sus socios.”

El Certificado de Exención del Impuesto a las Ganancias se otorga por períodos anuales coincidentes con el ejercicio fiscal de la entidad. Esta constancia servirá para que la cooperativa pueda acreditar el reconocimiento del beneficio a los fines de:

- no ingresar el impuesto a las ganancias
- no ser pasibles de retenciones y/o percepciones en el impuesto
- estar alcanzadas por las alícuotas reducidas o exentas del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias.

Según la Resolución General N° 2681/2009 de AFIP existen dos formas de realizar el pedido de exención:

a) Procedimiento general: se utiliza si transcurrió más de un año desde que la cooperativa se inscribió en la AFIP. En estos casos se deben realizar varios pasos, entre ellos



completar información de la cooperativa en un aplicativo de AFIP, enviar los archivos por internet con clave fiscal del presidente y luego presentar en la agencia correspondiente variada documentación, como ser: actas, declaraciones juradas del IVA presentadas, fondo de promoción y educación cooperativa presentado, balances, etc.

b) Procedimiento Simplificado: este trámite es más sencillo que el anterior. La cooperativa solo debe inscribirse en el impuesto dentro del año de obtener la matrícula.

Este certificado de exención es de renovación automática, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la cooperativa. Las obligaciones fiscales que AFIP controla son las siguientes: tener CUIT actualizado y vigente, forma jurídica correspondiente, domicilio actualizado, haber presentado las declaraciones juradas de ganancias, IVA, Seguridad social y regímenes de información correspondientes.

2) *Impuesto al Valor agregado (IVA)*

Según la ley N° 20.631 es un impuesto nacional, indirecto y grava el consumo. Se caracteriza por ser un impuesto:

- Indirecto: ya que el sujeto pasivo del tributo no es el sujeto pasivo de la obligación tributaria.
- Real: no toma en consideración los aspectos personales de cada contribuyente.
- Plurifásico: se aplica en todas las etapas de producción y distribución.
- No acumulativo: se puede deducir en cada etapa el impuesto pagado en la etapa anterior.

El impuesto alcanza a las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país, las obras, locaciones y prestaciones de servicios realizadas en el territorio de la Nación, las importaciones definitivas de cosas muebles, las prestaciones realizadas en el exterior cuya explotación o utilización se lleve a cabo en el país y los servicios digitales prestados por un sujeto residente o domiciliado en el exterior.

Las tasas a aplicar según la Ley de IVA son:

- tasa general: 21%.
- tasa del 27%: aplica a las ventas de gas, energía eléctrica y agua reguladas por medidor, así como también a quienes presten servicios de telecomunicaciones y agencias noticiosas; por quienes provean gas o electricidad, excepto alumbrado público y por



quienes presten servicios de provisión de agua corriente, cloacales y de desagüe, incluidos el desagote y limpieza de pozos ciegos; siempre que el comprador o usuario sea un sujeto categorizado como responsable inscripto en IVA o se trate de sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

Si estos servicios se prestan en domicilios particulares o casas de recreo o veraneo la tasa es del 21%

- tasa del 10,5%: según la normativa hay muchos incisos que están gravados con esta alícuota, pero nos centramos en el inciso j) que menciona a estas entidades “Las ventas, obras, locaciones y prestaciones de servicio efectuadas por las cooperativas de trabajo, promocionadas e inscriptas, en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, cuando el comprador, locatario o prestatario sea el Estado nacional, las provincias, las municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones y entes centralizados o descentralizados, excluidos las entidades y Organismos comprendidos en el artículo 1 de la ley 22016”

El artículo 7 de la ley prevé una serie de exenciones del tributo, pero ninguna corresponde a las cooperativas como sujeto, sino a la actividad que desarrollan.

3) Fondo para educación y promoción cooperativa (FONEDU)

Según la Ley N° 23.427 este fondo tiene como objetivo:

a) Promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza: primaria, secundaria y terciaria.

b) Promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo.

c) Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;

d) Promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes.

Este fondo es un tributo anual que se aplica sobre el patrimonio de la Cooperativa, es decir sobre la diferencia entre el activo y el pasivo. Su alícuota es del 2%.



Se deben presentar dos declaraciones juradas, que se realizan luego de confeccionar el balance anual, hasta 5 meses después de la fecha del cierre del ejercicio.

4) Impuesto sobre los Ingresos brutos

En la provincia de Río Negro, el impuesto está regulado por la Ley Provincial N° 1.301 y grava los ingresos provenientes del hecho imponible definido en su artículo 1° “El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) esta alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos”

Se entiende como ejercicio habitual de la actividad gravada, el desarrollo, en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el Impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

En el artículo 20 se menciona que las Cooperativas están exentas del gravamen. “Las actividades ejercidas por las cooperativas y sucursales con asiento en la Provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control”.

Sistema de información

Según Lavalle (2013) un sistema de información es un conjunto de componentes que interrelacionados, integrados y coordinados convierten los datos recogidos permitiendo capturar, procesar, almacenar y distribuir comunicación precisa a fin de proporcionar a los distintos niveles de la organización los elementos necesarios para la toma de decisiones.

La contabilidad, al ser parte del sistema de información descripto precedentemente cumple con su rol de informante asesorando la situación de los entes a los diferentes usuarios con la finalidad de que estos puedan tomar mejores decisiones económicas y financieras.

Según Ostengo (2007) se denominan usuarios a los destinatarios de la información y se dividen en dos grupos:

- Gerencial: es la denominada contabilidad de gestión la cual está destinada a la



propia empresa y es útil para el proceso decisorio.

- Financiera: es la que corresponde a un circuito que vincula los órganos de control con los inversionistas y proveedores. Está destinada a terceros.

Plan de cuentas

Según Ostengo (2007) el plan de cuentas es una herramienta de la contabilidad, es decir es un soporte auxiliar que provee al sistema de información contable una estructura racional facilitando el reconocimiento de las cuentas disponibles y su ubicación dentro de la estructura.

Características del plan de cuentas

- Sencillo: el plan facilita la ubicación de las cuentas, debiendo agruparlas en forma sencilla de manera que le otorga agilidad al proceso contable.

- Flexible: el plan debe adaptarse a los cambios que se introduzcan y a las incorporaciones de nuevas operaciones económicas- financieras.

- Racional: el plan de cuentas debe estar elaborado a priori, junto con el diseño de acciones y herramientas del proceso contable, indicando las cuentas necesarias para llevarlo adelante en forma normal y sistemática, de acuerdo a las características de la organización.

Según la Resolución N° 506/2010 (I.N.A.E.S) el contenido del plan de cuentas y del manual de cuentas es el siguiente:

• Estructura y descripción: el manual de cuentas para la cooperativa de trabajo, está diseñado bajo un esquema de (5) dígitos de acuerdo al siguiente desarrollo:

a) Capítulo: se encuentra el Activo, Pasivo, Patrimonio Neto y Resultados.

b) Rubro: se agrupan las cuentas de similares características, en término de liquidez, con un grado de prelación en función a su posibilidad de realización para el caso de los activos y pasivos y de naturaleza para el resto de las cuentas.

c) Moneda: indica el tipo de moneda de origen en que se realiza una transacción. En este plan las previstas son pesos y moneda extranjera.

d) Subrubro: Se utiliza para diferenciar en los grandes rubros la especificidad de cada agrupamiento.

e) Cuenta -Imputación: Es la que terminará siendo la cuenta de imputación contable de los movimientos generados por la cooperativa. Cada cooperativa podrá asignar de acuerdo a sus necesidades un mayor grado de apertura en subcuentas.

• Principios y criterios de medición: en cuanto a los principios mencionamos a:



a) unidad de medida: La moneda a utilizar será el peso o cualquier otra que la reemplace. Se debe tener en cuenta que en contextos de inestabilidad inflacionaria, los estados contables deberán expresarse en moneda de poder adquisitivo de fecha de cierre correspondiente.

b) Principio de lo devengado: Los efectos patrimoniales de las transacciones deben reconocerse en el momento en que se producen.

En cuanto a los criterios de medición tenemos:

a) Valores corrientes: En este caso se entiende que es el costo de exposición de un bien al valor de su compra a precios de contado en fecha de cierre de ejercicio.

b) Costo de cancelación: son todos los costos necesarios para lograr la cancelación de una obligación de la cooperativa.

c) Valor de cotización: es el valor resultante de la negociación en bolsas o mercado de valores.

d) Valor de costo: El costo es el precio de compra más lo necesario para poner el bien en condiciones de ser utilizado por la cooperativa. Por ello se incluye al valor de compra todos los gastos imputables al bien. Por ejemplo, en una maquinaria se considera como costo todo lo necesario para su instalación y puesta en funcionamiento.



Metodología de trabajo

Como metodología de trabajo se utilizó un enfoque cualitativo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Documental: se realizó un relevamiento de la normativa y regulaciones relacionadas a las Cooperativas de Trabajo.
- Entrevista al Contador General de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Rio Negro.
- Reuniones con el grupo pre-asociativo a efectos de asesorar en materia administrativo-contable, de acuerdo a los pasos detallados en el Punto: “Descripción del Proceso productivo” del presente proyecto.



CAPÍTULO II

Constitución de una Cooperativa de Trabajo

La Resolución 1000/21 del INAES llamada Renovar estableció modificaciones en el trámite tradicional. Según el artículo 11, las Cooperativas de Trabajo podrán ser constituidas mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), utilizando formularios con objetos sociales provistos por el Instituto, cargados a tal fin. Esto permitió que los trámites se realicen de forma simplificada y online.

Esta normativa está vigente desde agosto del 2021, por ello para cumplir con el objetivo general de este trabajo profesional se detallan a continuación los pasos realizados para obtener la matrícula nacional y provincial, según lo establecido en la resolución mencionada.

1) Obtención de la matrícula nacional

A. En primer lugar, se realizaron diversas reuniones con el grupo pre asociativo, ya que se consideró pertinente que las personas interesadas en este proyecto se reúnan para discutir aspectos administrativos y organizacionales y así poder comenzar con el proceso de conformación.

B. En segundo lugar, se realizó la Asamblea Constitutiva con los asociados, en el cual se formalizó la decisión de los miembros de constituir una cooperativa de trabajo y quedó reglamentado mediante un acta. Cumpliendo los siguientes pasos:

- Se leyó, discutió y aprobó el estatuto;
- Se suscribieron e integraron las cuotas sociales;
- Se designó al Consejo de Administración. En este caso como la cooperativa de trabajo es de tres asociados este órgano está compuesto solo por el Presidente;
- Por último, se eligió al asociado que desempeñará el cargo de síndico.

Normalmente, la convocatoria a dicha asamblea debe ser comunicada por nota al INAES o al órgano local competente según la jurisdicción del domicilio legal que se prevea establecer. Este aviso debe realizarse como mínimo con 15 días de anticipación a la fecha fijada de celebración. Pero en este caso como el trámite para solicitar la autorización para funcionar y obtener la matrícula nacional se realiza a través de la plataforma de trámites a distancia, no es necesario dicha comunicación.

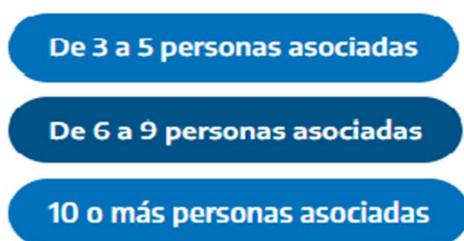
También se constituyó un domicilio especial para el intercambio de información.



C. En tercer lugar se inició junto con el Presidente y el Síndico de la cooperativa el trámite de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y luego se validaron sus datos en el sistema de Trámites a Distancia (TAD). Esto último fue muy útil porque al momento de seleccionar las CUIT para la realización de la firma conjunta de los documentos necesarios para la constitución, el sistema sólo reconoció los CUIT que estaban validados en el sistema TAD.

D. Por último, se dio comienzo a la inscripción de la Cooperativa para obtener la matrícula nacional. Este trámite se efectuó a través del formulario proforma mediante plataforma TAD en la siguiente página www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-cooperativas/cooperativas-de-trabajo. Se tuvo en cuenta que al momento de entrar al sitio se seleccionó el trámite de constitución segmentado según la cantidad de asociados al momento de la fundación. En este trabajo el asesoramiento se realiza para una cooperativa de trabajo de tres asociados, por ello se selecciona la primera opción de la imagen:

Imagen N° 1: Elección de la cantidad de asociado para la constitución de la Cooperativa



Fuente: INAES

Se procedió a iniciar el trámite de inscripción en el INAES y se presentó la siguiente documentación:

a) **Acta Constitutiva**: es el documento fundamental de la cooperativa que fue firmado dentro de la plataforma TAD por el Presidente y el síndico. A continuación, se mencionan los contenidos del Acta:

- Datos de la Cooperativa
 - Nombre de la cooperativa: este dato se incorporó en mayúsculas y no incluyó en el texto ni la palabra cooperativa de trabajo ni limitada.
 - Domicilio legal: el domicilio que se fijó fue el del Presidente de la Cooperativa.
 - Se debe seleccionar si la cooperativa es una empresa recuperada por sus trabajadores: en caso afirmativo, el INAES le da prioridad para agilizar el trámite de la obtención de la matrícula.



No es ese el caso de esta cooperativa.

- Objeto de la cooperativa: el objeto social es el conjunto de actividades que la entidad puede realizar una vez que obtenga la matrícula. En la Resolución 1000/2021 del INAES se encuentra un listado de las actividades que puede realizar cada entidad. En esta cooperativa en particular se decidió optar por los títulos siguientes:

- Construcción: “La construcción de viviendas colectivas y/o unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquélla o de infraestructura. Asimismo, en razón de la especialidad profesional o técnica de sus asociados, podrá asumir cualquier otro tipo de tareas en obras públicas o privadas. b) Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas y privadas. c) Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones. d) Fabricación de ladrillos, bloques, y otros elementos para la construcción. e) Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento; f) Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y/o parquización en lugares públicos y/o privados.”

- Mantenimiento: “Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas; Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. b) Fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para la construcción; señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial. c) Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos y/o privados. Asimismo, en razón de la especialidad profesional y técnica de sus asociados podrán asumir cualquier tipo de tareas en obras públicas o privadas, organizar y dictar cursos de capacitación teórico y/o prácticos destinados a los asociados y a la comunidad en general.”

- Datos de la Asamblea Constitutiva: Se agregó el lugar donde se realizó la Asamblea. Se incorporó la Provincia, departamento, localidad, calle, número, hora de inicio, día, mes, año y la hora de cierre de la misma;

- Suscripción e integración de cuotas sociales:

- Monto total del Capital suscrito: se agregó en esta acta el total del capital suscrito de los tres asociados

- Monto total de capital Integrado: se agregó el total del capital integrado del total de los asociados.

- Detalle de la composición total de asociadas/os fundadores: en cada uno de los asociados se procedió a llenar los ítems del formulario como el nombre, apellido, género, DNI,



CUIL, domicilio, profesión u oficio, estado civil, nacionalidad y las cuotas sociales suscriptas y el capital social integrado.

- Cargos de administración de la cooperativa: en este espacio se añadió el nombre y apellido del Presidente de la entidad y los ejercicios durante el cual se mantendrá el cargo.
- Cargos de fiscalización de la cooperativa: Aquí se detalló el nombre y apellido del Síndico.
- Fecha de cierre del Ejercicio Social: por decisión de los asociados se decidió que la fecha de cierre sea el 31/12. Es muy importante este dato ya que de la fecha de cierre del ejercicio depende la presentación del balance. A modo de ejemplo si el ejercicio cierra el 31/12 el balance, según la ley N° 20337, se debe presentar a los 4 meses cerrado el ejercicio, en consecuencia, la aprobación del balance tendrá como fecha límite el 30/04 de cada año.

b) Acta N°1 del Consejo de Administración: incluye la distribución de los cargos que fueron elegidos en la Asamblea Constitutiva. Se debe tener en cuenta que se repiten algunos datos, ya que este formulario no está vinculado en el sistema con el anterior. Se inicia la carga del formulario que contiene los siguientes espacios:

- Datos de la cooperativa;
- Fecha de la realización de la Asamblea Constitutiva;
- Reunión del Consejo de Administración: esta reunión se realizó luego de haber finalizado la asamblea constitutiva:
- Distribución de cargos: Solo agregamos el de Presidente;
- Datos para solicitar la CUIT a la AFIP: la CUIT fue solicitada por el INAES a la AFIP y este organismo nos brindó la misma.
- Correo electrónico: se informó a la AFIP el correo que va a utilizar la cooperativa;
- Teléfono Móvil: se proporcionó un número de teléfono.
- Actividad económica: Se agregó la actividad económica principal denominada "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales" y como actividad secundaria la "venta al por menor de materiales de construcción".
- El administrador de relaciones es el Presidente y además es el representante de la entidad.

c) Declaración Jurada y nota de presentación: es el documento donde se deja constancia que los integrantes aceptan las condiciones necesarias para constituir una



cooperativa. Fue firmado por el Presidente y el Síndico. Se agregó también un número de teléfono fijo y celular para que el organismo se pudiera contactar si existen objeciones que resolver durante la inscripción.

d) **Informe del Órgano local competente:** es un informe donde el órgano local establece que la cooperativa es viable y que fue asesorada al grupo pre cooperativo respecto al funcionamiento de la entidad. Este documento no es obligatorio y en este caso no se agregó en el formulario proforma.

e) **Boleta de depósito:** para cumplir con este paso el Presidente realizó un depósito en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado por el monto mínimo del capital integrado. El mismo se adjuntó en el formulario.

f) **DNI y constancia de CUIT/CUIL/CDI de los iniciadores:** se agregaron los documentos y constancias de las CUIT escaneadas en este formulario.

Antes de confirmar el trámite se visualizaron los documentos y se pudieron descargar los mismos desde los formularios completos. Verificado todo, se confirmó y se comenzó el procedimiento de firma TAD. El Presidente y síndico son los encargados de firmar los formularios obligatorios, por ello cada uno ingresó individualmente a su cuenta TAD con su propio CUIT y clave fiscal, fue a la solapa denominada: “Mis trámites” y luego a “Mis tareas pendientes” y realizaron las firmas correspondientes.

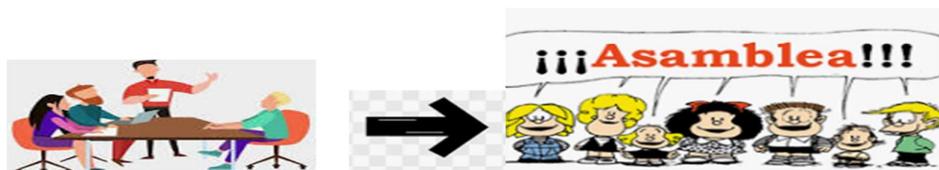
Con todos estos pasos se concluyó la gestión. Luego de ello el Presidente ingresó con la CUIT y clave fiscal en el TAD, fue a la solapa “Mis trámites” y pudo visualizar correctamente lo tramitado, con su correspondiente número de expediente.

Transcurrido un mes de haber iniciado el procedimiento de inscripción, desde la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales se comunicaron al correo electrónico del Presidente para solicitar explicaciones de las siglas del nombre “MAYVA” de la Cooperativa. Al contestar el mail se explicó que dicha sigla surgió utilizando las iniciales de los nombres de dos de los hijos de los asociados. En respuesta a ello, el Organismo solicitó cambiar la denominación alegando que no debe haber preferencias por ninguno de los asociados por sobre otros. Se procedió en consecuencia a subsanar el documento inicial denominándose en consecuencia “Cooperativa de Trabajo la Comarca Construcciones Limitada”.



El INAES se comunicó mediante correo electrónico para remitir a los asociados la resolución definitiva para poder funcionar y les otorgó su respectivo número de matrícula. En los días siguientes se les otorgó la CUIT a la Cooperativa de Trabajo (**Anexo N°1**).

Imagen N° 2: Pasos para la obtención de la Matrícula Nacional



Reunirse con los asociados

Asamblea constitutiva



Realización del trámite de la CUIT



Completamos los formulario proforma que se encuentran en la página de INAES



Obtenemos un número de expediente



y luego de un mes se nos otorgan la matrícula nacional.

Fuente: Elaboración Propia

2) Obtención de la matrícula provincial (Río Negro)

Una vez obtenida la Matrícula Nacional y la CUIT se envió mediante mail, a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de Río Negro el Acta Constitutiva, el Acta N°1 y la Resolución del INAES donde autoriza a la Cooperativa de Trabajo a funcionar y se le otorgó el número de la matrícula. Esto fue necesario para que este organismo pudiera tomar conocimiento de la inscripción de la cooperativa y así se procedió a radicarla en su registro local.

Luego el organismo local le otorgó a la Cooperativa la Matrícula Provincial (**Anexo N° 5**), que es un número emitido para cada entidad y permite trabajar dentro de la provincia de Río Negro y gozar de los beneficios que la misma tenga. Así como INAES tiene un registro numérico único, que es la "Matrícula Nacional" que les permite trabajar a lo largo y ancho del país, cada provincia cuenta con su registro y ambos son cancelados cuando la entidad decide dejar de funcionar.

3) Rúbrica de los libros

La rúbrica de libros se trata de una identificación obligatoria que individualiza cada libro de una entidad, la fecha en que se realizó esta acción y todos los datos de la Cooperativa.

Una vez obtenida la matrícula nacional y provincial para poder funcionar, se procedió a comprar los libros físicos (Actas de reuniones del Consejo de Administración, Actas de Asambleas, Registro de asociados y Asistencia de Asambleas) y ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales se solicitó la rúbrica correspondiente para cada uno de ellos.



CAPÍTULO III

Aspectos Impositivos

Las actividades en el plano económico de las cooperativas se las ubica en un contexto que se diferencia de las que realizan una actividad económica lucrativa, debido a que estas entidades no persiguen fines de lucro, ya que están sometidas a un procedimiento distinto. Por ello, en este trabajo, se inscribió a la Cooperativa en los distintos tributos a los que se encuentra alcanzada y se tramitaron las exenciones impositivas subjetivas (por el sujeto de la cooperativa) y objetivas (por la actividad), tanto a nivel provincial como nacional.

Se procedió a dar de alta a la Cooperativa en los impuestos nacionales ante AFIP y a inscribirla en la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro. Además de ello se dio de alta el correspondiente punto de venta.

Inscripción en los impuestos nacionales.

Para dar curso a la inscripción de estos impuestos primero se procedió a realizar el apoderamiento del Presidente, mediante el TAD, para que actúe como representante de la entidad a fin de cumplir con las obligaciones impositivas.

Luego se ingresó en la página de AFIP con el número de CUIT y la clave fiscal del Presidente de la cooperativa y se ingresó al sistema registral. Posteriormente desde el registro tributario se completaron los siguientes campos:

- Inicio de Actividades.
- Domicilio Fiscal y Legal.
- La actividad que va a realizar la cooperativa.
- Se dio de alta en el Impuesto al Valor agregado, el Impuesto a las ganancias y al Fondo para educación y promoción cooperativa.
- Punto de venta: para que puedan emitir facturas es necesario habilitar el punto de venta.

La cooperativa de trabajo debe calcular la posición del IVA todos los meses, lo que implica que tiene la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales y, si corresponde, pagar el impuesto. También deben presentar el Libro IVA digital.

Esta información se visualiza en la Constancia de inscripción que se adjunta en el Anexo N° 2.



Una vez obtenido el alta en los impuestos correspondientes se procedió a solicitar la exención del Impuesto a las Ganancias. De acuerdo a lo informado por el Cr. Guillermo Jocoano de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de Río Negro: *“Es conveniente hacer el trámite cuando recién inicia la cooperativa”*.

Del análisis de la normativa vigente, se constató que correspondía aplicar el procedimiento simplificado

- Se ingresó con la CUIT del presidente y se agregó el servicio de “exención en el Impuesto a las ganancias” desde el Administrador de relaciones.

- Luego desde ese servicio se seleccionó el régimen simplificado y se agregó que este tipo de trámite corresponde al inicio de actividades de la cooperativa.

- Se procedió a completar todos los datos:

- a) De trámite: tipo de trámite; inciso del Art 20. de la Ley de Impuesto a las ganancias, la forma jurídica, el tipo de entidad, el objeto social, mes de cierre, la actividad económica principal, la fecha de inicio de actividades y por último si está obligado a la RG 4120.

- b) De inscripción: El número de matrícula nacional, la autoridad de aplicación, la jurisdicción de aplicación y la fecha de inscripción de la Cooperativa.

- Transcurridos unos días, Afip solicitó por medio de un requerimiento copia del Acta Constitutiva, el Estatuto, el Acta con distribución de cargos y el acuse de recibo generado en la página web. Para ello el Presidente concurrió a la dependencia de AFIP de manera presencial.

- Cumplida la presentación, la dependencia emitió el certificado de exención del impuesto a las ganancias. **(Anexo N° 3)**.

Inscripción y Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El alta del impuesto sobre los Ingresos Brutos se gestionó a través de la oficina virtual de la Agencia de Recaudación Tributaria. Se ingresó con la clave fiscal del presidente en www.afip.gob.ar y desde el administrador de relaciones se dio de alta el servicio ART Provincia de Río Negro. Dentro de este servicio se encuentran todas las gestiones disponibles incluida la Oficina Virtual. Se ingresó en la oficina y seleccionó Iniciar trámite, Ingresos brutos e Inscripción Régimen General. Procedimos entonces a adjuntar la siguiente documentación obligatoria:

- Formulario N° 434: este mismo se descarga y se completa.
- Inscripción en AFIP.
- Contrato Social: se adjunta el acta constitutiva y el estatuto de la Cooperativa.



- DNI, CUIT o CUIL de las dos personas responsables: en este caso se adjunta el del Presidente y el Síndico.

- Constatación del domicilio fiscal: como la Cooperativa no tiene un contrato de alquiler se procede a subir la escritura de la casa del Presidente.

Por último, se solicitó a la Agencia de Recaudación Tributaria la solicitud de eximición de pago de acuerdo al artículo N°20 de la Ley 1301. Para ello se adjuntó junto al resto de la documentación obligatoria una nota del pedido de la misma.

Luego de esto se generó un número de trámite para dar seguimiento a la gestión. Una vez obtenido el alta y la exención, se dio por finalizado el mismo.

Se adjunta en el Anexo N° 4 el alta al Impuesto sobre los IIBB y su correspondiente exención.

Para finalizar este capítulo es importante aclarar que se informó a los asociados de la Cooperativa que, comenzarán a regir las siguientes obligaciones mensuales y anuales.

- Declaración Jurada mensual de IVA.
- Libro IVA Digital.
- Declaración Jurada Anual del Impuesto a las ganancias.
- Declaración Jurada Anual del Fondo para educación y promoción cooperativa (FONEDU).
- Declaración Jurada de Ingresos Brutos (Mensual).

. Por último, en virtud de lo informado por el contador Jocano Guillermo :.. *“Hay una resolución de AFIP que es la 506/95 que tiene que estar en el dictamen de auditoría, la cual pide que los asociados deben tener el monotributo en una cooperativa de trabajo. Esta es agente de retención del monotributo, con esto queda cubierta la jubilación, la obra social le retiene o le pide el comprobante de pago al asociado. También puede estar el asociado como autónomo como Responsable inscripto en IVA y en el Impuesto a las ganancias”*..

Se constató que la totalidad de los socios de la Cooperativa de Trabajo “La Comarca Construcciones Limitada” se encontraban inscriptos en el monotributo.



CAPÍTULO IV

En este capítulo se cumplió con el último objetivo específico que es asesorar a los miembros en el diseño de un sistema de información que permita a los integrantes el acabado cumplimiento de los valores y principios cooperativos para organizar la concreción de sus objetivos comunes.

Para que la cooperativa pueda enriquecer el funcionamiento se elaboró un sistema de información contable para poder dar cumplimiento a la RT 51” Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos” que consta de:

- Un Plan de cuentas para registrar y ordenar todo el proceso contable de la entidad;
- Planillas de gastos e ingresos para que registren diariamente todas las operaciones.
- Planilla de Conciliación Bancaria: para controlar los movimientos en los registros contables frente al estado de cuenta del banco.

Se adjunta en el Anexo N° 6 el diseño del sistema de información.



CAPÍTULO V: Conclusiones

Se plantearon en el Capítulo I como objetivos específicos en primer lugar, asesorar a los miembros de la Cooperativa de Trabajo en el proceso de constitución de la misma. En ese sentido se realizaron dos reuniones preasociativas a los fines de explicar el funcionamiento de una cooperativa de trabajo, el proyecto de estatuto social y el acta constitutiva, en especial lo atinente a los valores y principios cooperativos, las funciones de su consejo de administración ejercida por su presidente, su fiscalización a través de una sindicatura. A partir de dicho asesoramiento, se realizó la inscripción en el INAES para la obtención de la matrícula nacional y lograda está, se concretó la inscripción a nivel local para la obtención de la matrícula provincial. Finalizados los trámites mencionados, se realizó la rúbrica de los libros obligatorios fijados por el estatuto social.

Cumpliendo con el segundo objetivo específico, se realizó la inscripción en AFIP desde la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), la inscripción en el Impuesto a las Ganancias, el trámite de exención de dicho impuesto, la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado y la inscripción al Fondo de Educación y Promoción Cooperativo. Concluido ello, se gestionó la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos brutos provincial y su correspondiente exención.

Finalmente, y cumpliendo con el tercer objetivo específico, se asesoró en la elaboración de un sistema de información que consta de un Plan de cuentas; una planilla de ingresos y gastos y un Excel para la conciliación bancaria de la entidad.

La experiencia en el asesoramiento para la conformación de esta Cooperativa de Trabajo “La Comarca Construcciones Limitada” ha sido muy positiva debido a que permitió desarrollar un tipo societario alternativo a las Sociedades Anónimas o las Sociedades de Responsabilidad Limitada, basados no ya en la obtención de lucro, sino en principios de igualdad, participación, democracia y autonomía.



BIBLIOGRAFÍA

- Altschuler, Bárbara y Casalis, Alejandro (2006): “Aportes del desarrollo local y la Economía social a una estrategia Nacional de desarrollo”, Colección Transformaciones, CICCUS-FLACSO, Buenos Aires.
- Boquín. G y Bergoglio. V. (2022). Manual de buenas prácticas para cooperativas de trabajo. Ed Universitaria EDUNPAZ.
- Código Civil y Comercial. (2015). Argentina
- FACPCE (2022) Resolución Técnica N° 51
- Garbarini.J. (1999). Manual Práctico para Cooperativas de Trabajo, 2° edición. Ed. Lazos corporativos
- Gimenez. S. y Hopp. M. Programa de ingreso social con trabajo. Una mirada reflexiva desde el corazón de su implementación.
<https://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/27.pdf>
- <https://www.afip.gob.ar/entidades-sin-fines-de-lucro/exencion-de-ganancias/solicitud-de-exencion.asp>
- <https://ilo.org/global/lang--es/index.htm>
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Aspectos básicos Cooperativos.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/aspectos-basicos-cooperativos-inae_s.pdf
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Pasos administrativos una vez obtenida la matrícula
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pasos_administrativos_abril_2022_.pdf.
- Lavalle.S. Cooperativas: aspectos legales, impositivos, laborales y contables. 3a ed. Buenos Aires (2013)
- Ley Provincial N° 1301- Ingresos Brutos
- Ley N°. 20.337. Ley de Cooperativas de Trabajo, publicada en el Boletín oficial, 02 de mayo de 1973.
- Ley N° 23.349. Ley de Valor Agregado, publicada en el Boletín Oficial Buenos Aires, 25 de agosto de 1986. Argentina.
- Ley N°. 23.427. Ley de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, publicada en el Boletín oficial Buenos Aires, 03 de Diciembre de 1986.
- Ley N°. 20628. Impuesto a las ganancias, publicada en el Boletín oficial, 27 de Diciembre de 1973.
- OIT: Recomendación N°193 sobre la promoción de las cooperativas. (2002)
- Ostengo. H. El sistema de información contable.1a.ed. Buenos Aires. Ed Omar Buyatti. (2007)



- Resolución del INAES N° 506/2010

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-506-2010-165716>

- Resolución del INAES N° 1000/21

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1000-2021-352892>





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Constitutiva Cooperativas - 3 a 5 asociada/os

Número: ACTA-2023-109235768-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: Acta Constitutiva

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA.

En VIEDMA, ADOLFO ALSINA, RIO NEGRO siendo las 17:30 horas del día 25 del mes de Agosto de 2023 en el local sito en la calle Río Villegas 1928, , , y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por Federico Julián Rodríguez y Enrique Maximiliano Villarroel, se reunieron, con el propósito de dejar constituida una cooperativa de trabajo, las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas, cuyos datos completos se detallan en el punto N.º 4 del orden del día.

Abrió el acto Federico Julián Rodríguez en nombre de los/as iniciadores/as, dándose lectura al Orden del Día a tratarse, y que es el siguiente: 1º) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º) Informe de los/as Iniciadores/as. 3º) Discusión y aprobación del estatuto. 4º) Suscripción e integración de cuotas sociales. 5º) Elección de los/as integrantes titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un/a Síndico/a titular y un/a Síndico/a suplente. Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación: 1º) **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA:** De inmediato por unanimidad los/as presentes designaron como Presidente/a y Secretario/a a Federico Julián Rodríguez y Enrique Maximiliano Villarroel respectivamente 2º) **INFORME DE LOS/AS INICIADORES/AS:** En nombre de los/as iniciadores/as, Federico Julián Rodríguez explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, sociales, morales y culturales que ellas reportan. 3º) **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO:** Terminada la exposición referida en el punto anterior, el/la Presidente/a invitó al/la Secretario/a a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación: **CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTÍCULO 1º:** Con la denominación de **COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA**, se constituye una cooperativa de trabajo que se registrará por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas. **ARTÍCULO 2º:** La Cooperativa tendrá su domicilio legal en VIEDMA, ADOLFO ALSINA, RIO NEGRO. **ARTÍCULO 3º:** La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES

Página 1 de 13



estatuto y la legislación cooperativa. **ARTÍCULO 4°:** La Cooperativa no tendrá como fin principal ni accesorio las cuestiones, políticas, religiosas, culturales, sindicales, de nacionalidad, regiones o cualquier tipo de discriminación negativa. **ARTÍCULO 5°.-** La Cooperativa tendrá por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociadas/os, las actividades inherentes a:

a) La construcción de viviendas colectivas y/o unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementaria de aquélla o de infraestructura. Asimismo, en razón de la especialidad profesional o técnica de sus asociados, podrá asumir cualquier otro tipo de tareas en obras públicas o privadas. b) Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas y privadas. c) Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones. d) Fabricación de ladrillos, bloques, y otros elementos para la construcción. e) Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento; f) Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y/o parquización en lugares públicos y/o privados.

Las tareas antes descriptas se realizarán en forma autogestionada, con recursos propios, sin subordinación técnica, jurídica y/o económica de otras empresas. Fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los/as asociados/as y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa” **ARTÍCULO 6°:** El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus integrantes. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y la Autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización Interna de las oficinas. **ARTÍCULO 7°:** La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. **ARTÍCULO 8°:** Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referendum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. **CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS Y LAS ASOCIADAS. ARTÍCULO 9°:** Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona humana mayor de dieciocho (18) años de edad que tenga la idoneidad requerida para el desempeño de las tareas que requiera la cooperativa. Los/as menores de 18 años y demás personas con capacidad restringida podrán pertenecer a la Cooperativa por medio de sus representantes legales conforme sentencia judicial pero no tendrán voz ni voto en las Asambleas sino por medio de estos/as últimos/as. **ARTÍCULO 10°:** Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten y a suscribir como mínimo la cantidad de cuotas sociales equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil e integrar como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital suscripto. Se la considerará asociada desde el momento en que su ingreso resultare aprobado por el Consejo de Administración. **ARTÍCULO 11°:** Son derechos de los/as asociados/as: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias de registro de asociados/as; g) Solicitar al/la Síndico/a Información sobre la constancia de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente dando aviso con treinta días de antelación por lo menos. **ARTÍCULO 12°:** Son obligaciones de los/as asociados/as: a) Integrar las cuotas suscriptas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo; e) Prestar su trabajo personal en la tarea o especialidad que se le asigne y con arreglo a las directivas e instrucciones que le fueren impartidas.

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES

Página 2 de 13



ARTÍCULO 13°: El Consejo de Administración podrá aplicar a los/as asociados/as las sanciones siguientes: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión hasta treinta días; d) Exclusión. **ARTÍCULO 14°:** Las sanciones de suspensión y exclusión se aplicarán por las causales establecidas en este Estatuto y el Reglamento que en su consecuencia se dicte, previo sumario que garantice el debido proceso de sus asociados/as. **ARTÍCULO 15°:** La sanción de exclusión sólo se aplicará en los casos siguientes: a) Incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del presente Estatuto o de los reglamentos sociales; b) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) Faltas de disciplina graves o reiteradas; d) Comisión de cualquier acto grave que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa, en especial en sus relaciones con terceros/as con motivo de la prestación de sus servicios profesionales. **ARTÍCULO 16°:** El Consejo de Administración podrá excluir a los/as asociados/as, también en los siguientes casos: a) Pérdida de la aptitud física o intelectual para el desempeño de las tareas; b) No presentarse a prestar su trabajo personal sin causa justificada, después de haber sido intimado a tal fin por la Cooperativa. **ARTÍCULO 17°:** En cualquiera de los casos mencionados en los artículos 14, 15 y 16, el/a asociado/a afectado/a por la medida podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los 30 días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta 30 días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del diez por ciento (10%) de los/as asociados/as, como mínimo. La Asamblea Extraordinaria deberá realizarse dentro de los 30 días corridos contados a partir de la interposición fehaciente del recurso. El recurso tendrá efecto devolutivo. **ARTÍCULO 18°:** Salvo el llamado de atención, las demás sanciones se registrarán en el legajo personal del/la asociado/a apercibido/a, suspendido/a o excluido/a. En caso de que la sanción fuere apelada se registrará, además, la resolución de la Asamblea al respecto. El/la asociado/a puede retirarse voluntariamente, al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de anticipación. Para ejercer tal derecho deberá notificar por escrito su decisión al Consejo de Administración. La renuncia deberá ser resuelta dentro de los treinta días de la fecha de presentación y no podrá ser rechazada salvo que se resolviera su expulsión. **CAPÍTULO III. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO 19°:** El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de pesos uno (\$1) cada una y constaran en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados/as y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. La Asamblea podrá disponer un incremento de capital en proporción al uso real o potencial de los servicios sociales, en los términos del artículo 27 de la Ley 20.337. Este órgano determinará en cada caso la necesidad del incremento, las precisiones necesarias en cuanto a su cuantía, las pautas de proporcionalidad y el plazo y/o modalidades de integración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará la transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta. **ARTÍCULO 20°:** Las acciones serán tomadas de un libro y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por la Ley 20.337, c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del/la Presidente/a, Tesorero/a, si es que lo hubiera, y el/la Síndico/a. **ARTÍCULO 21°:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados/as. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del/la cedente o su apoderado/a y las firmas prescriptas en el artículo anterior. **ARTÍCULO 22°:** El/la asociado/a que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir por los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado/a el/la deudor/a a regularizar su situación en un plazo no menor de quince (15) días, no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial.

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES



Sin perjuicio de ello el Consejo de Administración podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTÍCULO 23°:** Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el/la asociado/a realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del/la asociado/a puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa. **ARTÍCULO 24°:** Para el reembolso de cuotas sociales se destinará no más del 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, pudiendo la asamblea de asociados/as ampliar dicho porcentaje, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro. Para el caso que este no lo fijare se tomará como base el que fije el Banco de la Nación Argentina, para operaciones similares. **ARTÍCULO 25°:** En caso de retiro, exclusión o disolución, los/as asociados/as sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. **CAPÍTULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL.** **ARTÍCULO 26°:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 321 del Código Civil y Comercial. **ARTÍCULO 27°:** Además de los libros prescriptos por el Artículo 322 del Código Civil y Comercial se llevarán, en la forma y bajo las modalidades que establece la autoridad de aplicación, los siguientes: 1°) Registro de Asociados/as. 2°) Actas de Asambleas. 3°) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4°) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley 20.337. **ARTÍCULO 28°:** Anualmente se confeccionarán inventarios, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO 29°:** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1°) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2°) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso de que estuviere asociada conforme al artículo 8° de este estatuto, con mención de porcentaje de las respectivas operaciones. 3°) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines. **ARTÍCULO 30°:** Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañados de los informes del/la Síndico/a y del/la Auditor/a y demás documentos, deberán ser puestos a disposición de los/as asociados/as en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a las autoridades indicadas en el artículo 41 de la Ley 20.337, según corresponda, con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea, se remitirá también copia de los definitivos de acuerdo al citado artículo 41 dentro de los 30 días. **ARTÍCULO 31°:** Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el ingreso por bienes y/o servicios que hayan sido producido valiéndose del trabajo personal de sus asociados/as, menos el costo de dicha producción, incluyendo en dicho costo la retribución recibida por su trabajo por los/as asociados/as. De los excedentes repartibles se destinarán: 1°) El cinco por ciento a reserva legal. 2°) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal, cuyos destinatarios podrán ser los asociados. 3°) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4°) Una suma indeterminada para pagar un interés a las cuotas sociales integradas al cierre del ejercicio anterior, si así lo resolviera la Asamblea, el cual no podrá exceder en más de un punto al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. 5°) El resto se distribuirá entre las/os asociadas/os en concepto de retorno en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada una/o. **ARTÍCULO 32°:** Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#TNAES



que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. **ARTÍCULO 33°:** La Asamblea podrá resolver que el retorno se distribuya total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales. **ARTÍCULO 34°:** El importe de los retornos quedará a disposición de los/as asociados/as después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales. **CAPÍTULO V. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 35°:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 30 de este estatuto y elegir consejeros/as y síndicos/as, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el/la Síndico/a conforme lo previsto en el artículo 70 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados/as cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. **ARTICULO 36°:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización pudiéndose realizar bajo las previsiones del artículo 158 del Código Civil y Comercial. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora y lugar de realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el artículo 48 de la Ley 20.337, según corresponda, acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 30° de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados/as serán puestos a la vista y a disposición de los/as asociados/as en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los/as asociados/as serán notificados/as por medio idóneo a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar. **ARTICULO 37°:** Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los/as asociados/as. **ARTICULO 38°:** Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los/as encargados/as de suscribir el acta. **ARTÍCULO 39°:** Antes de tomar parte en las deliberaciones el/la asociado/a deberá firmar el libro de asistencia donde constarán las cuotas sociales. Tendrán voz y voto los/as asociados/as que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado/a tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. **ARTICULO 40°:** Los/as asociados/as podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados/as cuyo número equivalga al diez por ciento (10%) del total por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día. **ARTICULO 41°:** Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los/as presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los/as asociados/as presentes en el momento de la votación, salvo en las que tengan menos de cuatro asociados/as donde se exigirá unanimidad del capital social. Los/as asociados/as que se abstengan de votar serán considerados ausentes a los efectos del cómputo de votos. **ARTICULO 42°:** Cada asociado/a tiene derecho a un voto para tratar cada tema de la Asamblea cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. No se podrá votar por poder. **ARTÍCULO 43°:** Los/as Consejeros/as, Síndicos/as, Gerentes/as y Auditores/as, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. La presente disposición no regirá si la entidad tiene

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES



hasta cinco asociados/as. **ARTÍCULO 44°:** Las resoluciones de las Asambleas, y las síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 del presente estatuto, debiendo las Actas ser firmadas por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos asociados/as designados/as por la Asamblea. En entidades de 4 o menos asociados/as deberán firmar la totalidad de los/las presentes. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a las autoridades indicadas en el artículo 56 de la Ley 20.337, según corresponda, fotocopia autenticada del acta suscripta en original por Presidente/a y Secretario/a, volcada al libro respectivo y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado/a podrá solicitar, a su costa, copia del acta. **ARTÍCULO 45°:** Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión. **ARTÍCULO 46°:** Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1°) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2°) Informes del/la Síndico/a y del Auditor/a. 3°) Distribución de excedentes. 4°) Fusión o incorporación. 5°) Disolución. 6°) Cambio de objeto social. 7°) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8°) Modificación del estatuto. 9°) Elección de Consejeros/as y Síndicos/as. 10°) Incremento de capital conforme al artículo 19. 11°) Consideración de los recursos de apelación en los casos de las sanciones de exclusión o suspensión del asociado/a. **ARTÍCULO 47°:** Los/as Consejeros/as y Síndicos/as podrán ser removidos/as en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él. **ARTÍCULO 48°:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los/as ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad, de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 24 de este estatuto. **ARTÍCULO 49°:** Las decisiones de las Asambleas conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorias para todos/as los/as asociados/as, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. **CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO 50°:** La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres consejeros/as titulares. En entidades con menos de seis asociados/as será unipersonal teniendo el/la presidente/a los deberes y atribuciones del/la Secretario/a y Tesorero/a. **ARTÍCULO 51°:** Para ser Consejero/a se requiere: a) Ser asociado/a; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa no hayan motivado ninguna compulsión judicial. **ARTÍCULO 52°:** No pueden ser Consejeros/as: a) Los/as fallidos/as por quiebra o los/as concursados/as, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; b) Los/as directores/as o administradores/as de sociedades fallidas, hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; c) Los/as condenados/as con accesorio de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta diez (10) años después de cumplir la condena; d) Los/as condenados/as por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública, hasta diez (10) años después de cumplida la condena; e) Los/as condenados/as por, delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta diez (10) años después de cumplida la condena. **ARTÍCULO 53°:** Los/as integrantes del Consejo de Administración serán elegidos/as por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato. Los/as Consejeros/as son reelegibles. **ARTÍCULO 54°:** En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus integrantes titulares los cargos siguientes: Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, conforme lo establecido en el artículo 50 del presente estatuto. **ARTÍCULO 55°:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los/as Consejeros/as en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTÍCULO 56°:** El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus integrantes. En este último caso la convocatoria se hará por el/la Presidente/a para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocar cualquiera de los/as Consejeros/as. El

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES



quórum será de más de la mitad de los/as Consejeros/as. Si se produjera vacancia el/la Síndico/a designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea. **ARTÍCULO 57°:** Los/as Consejeros/as que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie. **ARTÍCULO 58°:** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el/la Presidente/a y el Secretario/a. **ARTÍCULO 59°:** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato. **ARTÍCULO 60°:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea; b) Designar el/la Gerente/a y señalar sus deberes y atribuciones; c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes; d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados/as y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa; e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y resolver al respecto; f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa; g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 19 de este estatuto; h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos; i) Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriendo la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, según el último balance aprobado; j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas; abandonarlos o extinguirlos por transacción; apelar, pedir revocatoria y en general deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores/as o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores; y en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa; k) Delegar en cualquier integrante del cuerpo el cumplimiento de disposiciones, que a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución; l) Otorgar al/la Gerente/a o terceros/as, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo, ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del/la Síndico/a y del/la Auditor/a y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el artículo 28 de este estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea; o) Poner en funcionamiento las secciones que la Cooperativa establezca conforme lo dispuesto en el artículo 7° de este estatuto. **ARTÍCULO 61°:** Los/as Consejeros/as sólo podrán ser eximidos/as de responsabilidad por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra. **ARTÍCULO 62°:** Los/as Consejeros/as podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los/as demás asociados/as. **ARTÍCULO 63°:** El/la Consejero/a que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al/la Síndico/a y

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES



abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los/as Consejeros/as no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros/as en competencia con la Cooperativa. **ARTICULO 64°:** El/la Presidente/a es el/la representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el/la Tesorero/a los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el/la Secretario/a las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el/la Secretario/a y/o el/la Tesorero/a las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 20, 44 y 58 de este estatuto; otorgar con el/la Secretario/a los poderes autorizados por el Consejo de Administración. **ARTÍCULO 65°:** El/La Tesorero/a reemplazará al/la Presidente/a con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente/a y Tesorero/a y al solo efecto de sesionar, la Asamblea designará Presidente/a y Secretario/a ad-hoc. Los reemplazos de Secretario/a y Tesorero/a se harán en forma recíproca. **ARTICULO 66°:** Son deberes y atribuciones del/la Secretario/a: Citar a los/as integrantes del Consejo a sesión y a los/as asociados/as a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el/la Presidente/a, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. **ARTICULO 67°:** Son deberes y atribuciones del/la Tesorero/a: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la Cooperativa; llevar el Registro de Asociados/as; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados mensualmente de Tesorería. **CAPITULO VII. DE LA FISCALIZACIÓN PRIVADA.** **ARTÍCULO 68°:** La fiscalización estará a cargo de un/a Síndico/a titular y cuando se alcance los/as seis asociados/as o más la de un Síndico/a suplente, quienes tendrán a su cargo la fiscalización, serán elegidos/as entre los/as asociados/as por la Asamblea y durarán tres ejercicio/s en el cargo. El/la Síndico/a suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los/as síndicos/as son reelegibles. **ARTÍCULO 69°:** No podrán ser Síndicos/as: 1°) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros/as de acuerdo con los artículos 51 y 52 de este estatuto. 2°) Los/as cónyuges y los/as parientes de los/as Consejeros/as y Gerentes/as por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. **ARTICULO 70°:** Son atribuciones del/la Síndico/a: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente; b) Convocar, previo requerimiento, al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley; c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los/as asociados/as; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria; g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar Consejeros/as en los casos previstos en el artículo 56 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, los reglamentos y las resoluciones asamblearias. El/la Síndico/a debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas. **ARTÍCULO 71°:** El/la Síndico/a responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a las autoridades indicadas en el artículo 80 de la Ley 20.337 según corresponda. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#FINAES



fiscalización. **ARTÍCULO 72°:** Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el/la Síndico/a en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTÍCULO 73°:** La Cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 27 de este estatuto. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 74°:** En caso de disolución de la Cooperativa se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del/la Síndico/a. Los/as liquidadores/as serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. **ARTÍCULO 75°:** Deberá comunicarse a las autoridades indicadas en el artículo 89 de la Ley 20.337, según corresponda, el nombramiento de los/as liquidadores/as dentro de los quince días de haberse producido. **ARTÍCULO 76°:** Los/as liquidadores/as pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado/a o el/la Síndico/a puede demandar la remoción judicial por justa causa. **ARTÍCULO 77°:** Los/as liquidadores/as están obligados a confeccionar dentro de los treinta (30) días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social que someterán a la Asamblea dentro de los treinta (30) días subsiguientes. **ARTÍCULO 78°:** Los/as liquidadores/as deben informar al/la Síndico/a, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara se confeccionarán además balances anuales. **ARTÍCULO 79°:** Los/as liquidadores/as ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados/as para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidades de los/as liquidadores/as se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título. **ARTÍCULO 80°:** Extinguido el pasivo social, los/as liquidadores/as confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del/la Síndico/a y del/la Auditor/a. Los/as asociados/as disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta (60) días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a las autoridades indicadas en el artículo 94 de la Ley 20.337, según corresponda, dentro de los treinta (30) días de su aprobación. **ARTÍCULO 81°:** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. **ARTÍCULO 82°:** El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTÍCULO 83°:** Los importes no reclamados dentro de los noventa (90) días de finalizada la liquidación se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres (3) años sin ser retirados se transferirán al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. **ARTÍCULO 84°:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los/as asociados/as, ello será decidido por el/la Juez/a competente. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 85°:** El/la Presidente/a del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso, las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare. **4°) SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CUOTAS SOCIALES:** Acto seguido las personas cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento de identidad se consignan a continuación suscribieron cuotas sociales por valor total de pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360000) e integraron pesos Dieciocho mil (\$ 18000) conforme al siguiente detalle:

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES



Nombre/s y apellido/s: Federico Julián Rodríguez, DNI: 27015098 , CUIT/CUIL: 20270150986, domicilio: VIEDMA, ADOLFO ALSINA, RIO NEGRO, Río Villegas 1928, , código postal: 8500, estado civil: UNION CONVIVENCIAL / UNION CIVIL, nacionalidad: Argentino/a, profesión: Constructor, Cuotas Sociales Suscriptas 120000, Capital Social Integrado 6000.

Nombre/s y apellido/s: Enrique Maximiliano Villarroel, DNI: 40321920 , CUIT/CUIL: 20403219208 , domicilio: VIEDMA, ADOLFO ALSINA, RIO NEGRO, Guatemala 468 c código postal: 8500, estado civil: SOLTERO/A, nacionalidad: Argentino/a, profesión: Constructor, Cuotas Sociales Suscriptas 120000, Capital Social Integrado 6000.

Nombre/s y apellido/s: Facundo Alfredo Flores, DNI: 34331414 , CUIT/CUIL: 20343314141 , domicilio: VIEDMA, ADOLFO ALSINA, RIO NEGRO, Escalera 19 Planta baja d, código postal: 8500, estado civil: CASADO/A, nacionalidad: Argentino/a, profesión: Constructor, Cuotas Sociales Suscriptas 120000, Capital Social Integrado 6000.

5º) ELECCIÓN DE LOS/AS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SINDICATURA: Seguidamente los/as suscriptores/as de cuotas sociales fueron invitados/as por el/la Presidente/a para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el estatuto a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por Federico Julián Rodríguez y Enrique Maximiliano Villarroel para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que había sido elegida/o como integrante titular del Consejo de Administración Federico Julián Rodríguez, con unanimidad de votos. Síndico/a titular, Enrique Maximiliano Villarroel con unanimidad de votos. De inmediato, el/la Presidente/a de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos/as los/as fundadores/as a suscribir el acta de esta Asamblea como lo prescribe el Artículo 7º de la Ley 20.337, lo que así se hace, el/la Presidente/a dio por terminado el acto siendo las 19:30 horas.

Digitally signed by Federico Rodríguez
Date: 2023.06.15 16:32:45 -03:00

RODRIGUEZ FEDERICO RODRIGUEZ FEDERICO
20270150986

Digitally signed by Enrique Villarroel
Date: 2023.06.15 16:34:05 -03:00

ENRIQUE MAXIMILIANO VILLARROEL
20403219208

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES

Página 10 de 13
Digitally signed by
Date: 2023.06.15 16:34:05 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2023-4697-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-101059756-APN-CAJ#INAES-COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA-Solicitud de Autorización para Funcionar e Inscripción.-

VISTO el EX-2023-101059756-APN-CAJ#INAES por el que se tramita la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que en la constitución de la citada entidad se ha cumplido los requisitos que exige la Ley N° 20337 y que su estatuto se conforma a las prescripciones legales y reglamentarios en vigor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20337 y los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el estatuto que corre de Pág. 1 a 9 del ACTA-2023-109235768-APN-DTD#JGM y en consecuencia autorízase a funcionar como cooperativa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA, con domicilio legal en Calle Río Villegas N.° 1928, Localidad de Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, Provincia de Río

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES

Página 11 de 13



Negro.

ARTÍCULO 2º: Otórguese la matrícula correspondiente, expídase los respectivos testimonios e inscribese a la citada entidad en el registro nacional de cooperativas.

ARTÍCULO 3º: Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BROWN Fabian Emilio Alfredo
Date: 2023.10.20 08:48:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Brown
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by CHENAIK Maria Zaida
Date: 2023.10.20 13:19:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Zaida Chenaiik
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GUARCO Ariel Enrique
Date: 2023.10.20 20:18:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ariel Guarco
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by MIRAL Nahum Nahum
Date: 2023.10.21 22:57:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nahum Miral
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by RUSSO Alejandro Juan
Date: 2023.10.22 10:38:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Russo
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by LAUCIRICA Elbio Néstor
Date: 2023.10.24 10:10:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elbio Néstor Laucirica
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by ROIG Alexandre
Date: 2023.10.24 11:33:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alexandre Roig
Presidente
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES

Página 12 de 13

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
Date: 2023.10.24 11:34:04 -0300





Jefatura de Gabinete de Ministros
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

COOPERATIVA INSCRIPTA AL FOLIO 703 DEL

LIBRO 57 BAJO MATRICULA 69758

Y ACTA N° 56703

BUENOS AIRES 24/10/2023

IF-2023-128852210-APN-CRNCYM#INAES

Página 13 de 13





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-130009032-APN-CRNCYM#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

Referencia: MATRÍCULA 69758

A: delegacionescym@gmail.com (.), COOP. DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LTDA. (.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de hacerle saber y notificarle que ha sido autorizada a funcionar por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas la COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA , bajo la matrícula N° 69758.

Se acompaña a la presente en archivo adjunto el documento emitido por el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) denominado Matrícula y Testimonio, el que consta de: resolución expedida por el Directorio del Organismo, testimonio del estatuto social aprobado y constancia de su inscripción, emitidos por la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.

En caso de resultar necesario para la Cooperativa una copia fiel de la documentación esta puede ser brindada por el Organo Local Competente.

Asimismo se le hace saber que una vez generada la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ésta le será comunicada mediante el mismo servicio "web" utilizado para requerir la inscripción y cualquier consulta puede efectuarla a: consultascuit@inaes.gob.ar



Se le solicita tenga a bien confirmar, mediante correo electrónico al remitente: **calegarim@inaes.gob.ar** y a **notificacion-matricula@inaes.gob.ar**, la recepción de la presente.

Para consultas referidas a esta notificación, la que se efectúa en los términos establecidos en la Resolución N° 426/2022 INAES, pueden comunicarse por correo electrónico a: **calegarim@inaes.gob.ar**

En presentaciones que se efectúen ante terceros de esta documentación, sin perjuicio de las formas que le sean requeridas, se le recomienda efectuarlo a través de un dispositivo electrónico en la que esta se descargue o, en su defecto, hacerlo mediante correo electrónico.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.01 10:27:23 -05:00

Marina Calegarí Craveno
Asesor
Coordinación de los Registros Nacionales de Cooperativas y Mutuales
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.01 10:27:23 -05:00



Anexo N° 2: Constancia de Inscripción

	ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION
COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA CUIT: 30-71832683-1	
Forma Jurídica: COOPERATIVA	
Fecha Contrato Social: 25-05-2023	
IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA	
FONDO EDUC.Y PROM.COOP.TIVA	11-2023
GANANCIAS SOCIEDADES	11-2023
IVA	11-2023
Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.	
ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA	
Actividad principal: 410011 (P-383) CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	Mes de inicio: 11/2023
Secundaria(s):	
Mes de cierre ejercido comercial: 12	
DOMICILIO FISCAL - AFIP	
RIO VILLEGAS 1208 VIEDMA 8500-RIO NEGRO	
Vigencia de la presente constancia: 13-11-2023 a 13-12-2023	
Hora: 17:32:06 Verificador: 103737622201	
    	
Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gov.ar	





RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CERTIFICADO DE EXENCION

Lugar y Fecha: VIEDMA, 27 de diciembre de 2023
 Dependencia: AGENCIA VIEDMA

Certificado de Exención N° : 722/2023/018716/1
Exención en virtud del Artículo 20 de la Ley N° 20.628 (t.o. 1997)

Contribuyente informante: COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LIMITADA
 C.U.I.T.: 30718325931
 Domicilio Fiscal: RÍO VILLEGAS 1928
 Calle: RÍO VILLEGAS Nro.: 1928 Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:
 CP: 8500 Localidad: VIEDMA

Inciso del Artículo 20 en virtud del cual se expide el presente certificado:

INCISO	FECHA VIGENCIA DESDE	FECHA VIGENCIA HASTA
d	26/11/2023	31/12/2024

Incluida en las previsiones del Artículo 81 inciso c) de la Ley del Gravamen: NO
 Comprendido en el Artículo 27 de la Resolución General N°2681 (AFIP): NO

Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención y/o información, según corresponda.

El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidades que pudieran corresponder.

Cualquier modificación de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjo.

Queda sin efecto, a partir de la publicación del presente en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (www.afip.gov.ar), la constancia de reconocimiento que hubiere sido expedida oportunamente.

Asimismo, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) la condición de exento del beneficiario del presente certificado, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General N° 2681 (AFIP).

El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2º y 3º del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieren corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la página institucional de la AFIP.



Anexo N°4: Exención a los Ingresos Brutos



Constancia de Excepción

Fecha: 28/12/2023

Contribuyente:

Cuit: 30-71832593-1

Tipo Doc.:

Denominación: COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA

Nro. Doc.:

Tributo: CONSTRUCCIONES LIMITADA
INGR BRUTOS DIRECTOS

Concepto: ANTICIPO MENSUAL

Objeto: 47002387

Tipo de Excepción: EXENCION

Motivo de Excepción: COOPERATIVAS (LEY 1301 - ART20 - INC.G)

Resolución: 2023-350-E-CDERNE-DZVHART

Porc. de Exención: 100

Fecha Vig. Desde: 01/11/2023

Fecha Vig. Hasta: 31/12/2022





Provincia de Río Negro
"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Resolución

Número: RESOL-2023-350-E-GDERNE-DZV#ART

VIEDMA, RIO NEGRO

Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: Solicitud de Exención Ing. Brutos y Sellos - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LTDA

VISTO, el expediente n° 12031-C-2023, de los registros de la Agencia de Recaudación Tributaria, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota solicitando la exención en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LTDA, CUIT N° 30-71832593-1 con domicilio en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

Que a fs. 2/05 obra Estatuto Social

Que a fs 6 obra Resolución 451 donde se autoriza a la cooperativa a funcionar como tal

Que a fs. 06 se agrega constancia de inscripción en AFIP, cuya Clave Única de Identificación Tributaria es 30-71832593-1

Que a fs.08/09 obra constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo número es 47002387.

Que a fs. 10 obra fotocopia del D.N.I. del Presidente de la entidad.

Que a fs. 11 obra nota por la cual se eleva el presente expediente al Asesor Legal, a los efectos de evaluar y dictaminar lo solicitado a fs. 1.

Que a fs. 12 se agrega dictamen del Asesor Legal, haciendo lugar a los beneficios de exención en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, con las limitaciones y alcances que establece la Ley.

Que de acuerdo a los antecedentes presentados, correspondería la exención solicitada, excepto las entidades que adquieran por cuenta propia bienes muebles para su posterior venta por consignatario de su instalaciones y los ingresos que provengan del desarrollo de actividades comerciales y/o industriales; o prestaciones de servicios ajenas al objeto de las mismas por lo que deberán abonar el impuesto manteniendo la exención por los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otra contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados o terceros.

POR ELLO

EL DELEGADO ZONAL DE VIEDMA

DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RIO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Encuadrar en la exención prevista en la Ley 1 nº 1301 art. 20 Inc. g) de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a los considerandos establecidos en el presente, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LTDA, CUIT Nº 30-71832593-1 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, inscrita bajo el nº 4700238' excepto los organismos, reparticiones y demás entidades estatales cualesquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, que vendan bienes o presten servicios a terceros a título oneroso.

ARTICULO 2º.- Encuadrar en la exención prevista en la Ley 1 nº 2407 Art. 54 Inc. 5) del Impuesto de Sellos.

ARTICULO 3º.- Las exenciones a que aluden los puntos 1 y 2 registrarán hasta tanto se mantengan los extremos exigidos para su procedencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º.- Hacer saber que la COOPERATIVA DE TRABAJO LA COMARCA CONSTRUCCIONES LTDA., de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, se encuentra obligada a notificar a la Agencia de Recaudación Tributaria, cualquier cambio o modificación que afecte su situación jurídica que pueda dar origen a nuevos hechos imposables o a modificar o extinguir los existentes, dentro de los 15 días de producido, conforme Art. 27. Inc. 2) del Código Fiscal Ley 1 nº 2686.

ARTICULO 5º.- Registrar, notificar al interesado, cumplido, archivar en el legajo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos.-

Digitally signed by ROSSIO Guillermo Miguel
Date: 2023.11.29 12:24:07 ART
Location: Provincia de Rio Negro

Guillermo Miguel ROSSIO
Delegado
Delegación Zonal Viedma
Agencia de Recaudación Tributaria

Digitally signed by PRO-NEGRO
DN: cn=AGENCIA RECAUDACION ZONAL, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO,
ou=RECAUDACION DE LA MODERNIZACION E INNOVACION
TECNOLOGICA DE RA, email=pro-@art.2023.11.29 12:24:07 ART
Date: 2023.11.29 12:24:07 ART





VIEDMA, 27 NOV 2023

VISTO; las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.337, en sus artículos 14°, 99° y 100°.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Trabajo "LA COMARCA CONSTRUCCIONES" Limitada, con domicilio legal en la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, ha sido inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo Matrícula Nacional N° 69.758.-

Que ha cumplimentado los requisitos legales necesarios para ser inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas, conforme a la legislación que reglamenta su ejercicio;

Que el presente acto administrativo, se sustenta en las facultades conferidas por la Ley de Cooperativas N.º 20.337; el convenio con la A.N.A.; Ley N.º 5398 art. 19º - Inc. "12"; Ley N.º 2.938 y cotes.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y
ARTICULACIÓN SOLIDARIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPONE :

ARTÍCULO 1º.- Confírase a la Cooperativa de Trabajo "LA COMARCA, CONSTRUCCIONES" Limitada Matrícula Nacional N° 69.758, con domicilio legal en la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, la inscripción en el Registro Provincial de Cooperativas por el término de dos (2) Ejercicios Económicos, renovando a su vencimiento mientras se encuentre vigente el Estatuto Social de la misma y dé cumplimiento a sus obligaciones ante éste O.L.C.-

ARTÍCULO 2º.- Otórguese, dicho beneficio bajo Acta N° 1053R3/23.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.-

DISPOSICIÓN N° 0451 /S.C y M.-

Héctor R. RESELL
SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y ARTICULACIÓN SOLIDARIA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales
25 de Mayo 571 - Viedma - 8200 - Tel. 0293 422222



Anexo N° 6:

a) Plan de Cuentas de la Cooperativa de Trabajo La Comarca Construcciones Limitada.

NÚMEROS	CUENTAS
1.0.0.0.0	ACTIVO
1.1.0.0.0	ACTIVO CORRIENTE
1.1.1.0.0	DISPONIBILIDADES
1.1.1.1.0	CAJA
1.1.1.2.0	FONDO FIJO
1.1.1.3.0	BANCOS
1.1.1.3.1	BANCO CREDICOOP CTA . CTE
1.1.2.0.0	INVERSIONES
1.1.2.1.0	BANCO CREDICOOP PLAZO FIJO
1.1.3.0.0	CUENTAS POR COBRAR
1.1.3.1.0	DOCUMENTOS A COBRAR
1.1.3.2.0	DEUDORES VARIOS
1.1.3.3.0	DEUDORES POR VENTAS
1.1.3.4.0	ANTICIPOS A PROVEEDORES
1.1.3.5.0	IVA CREDITO FISCAL
1.1.4.0.0	BIENES DE CAMBIO
1.1.4.1.0	MATERIALES
1.2.0.0.0	ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.1.0.0	BIENES DE USO
1.2.1.1.0	TERRENOS
1.2.1.2.0	EDIFICIOS Y MEJORAS
1.2.1.3.0	MUEBLES Y ÚTILES
1.2.1.4.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS
1.2.1.5.0	EQUIPOS INFORMÁTICOS
1.2.1.6.0	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS VARIAS
1.2.2.0.0	(-) AMORTIZACIONES
1.2.2.1.0	AMORTIZ ACUM EDIFICIOS Y MEJORAS
1.2.2.2.0	AMORTIZ ACUM MUEBLES Y ÚTILES
1.2.2.3.0	AMORTIZ ACUM MAQUINAS Y EQUIPOS
1.2.2.4.0	AMORTIZ ACUM EQUIPOS INFORMAT
1.2.2.5.0	AMORTI ACUM MAQUINAS Y HERRAM



1.2.3.0.0	INVERSIONES
2.0.0.0.0	PASIVO
2.1.0.0.0	PASIVO CORRIENTE
2.1.1.0.0	CUENTAS POR PAGAR
2.1.1.1.0	PROVEEDORES
2.1.1.2.0	ACREEDORES VARIOS
2.1.1.3.0	ANTICIPO DE RETORNOS
2.1.1.4.0	PREVISION DEUDORES INCOBRABLES
2.1.1.5.0	IVA DEBITO FISCAL
2.1.1.6.0	IVA A PAGAR
2.2.0.0.0	PASIVO NO CORRIENTE
2.2.1.0.0	PRESTAMOS BANCO CREDICOOP
3.0.0.0.0	PATRIMONIO NETO
3.1.0.0.0	CAPITAL SOCIAL
3.2.0.0.0	RESULTADOS NO ASIGNADOS
3.3.0.0.0	RESERVAS
3.3.1.0.0	RESERVA LEGAL
3.3.2.0.0	FONDO DE ACCIÓN ASISTENCIAL Y LABORAL
3.3.3.0.0	FONDO DE EDUCACIÓN Y CAPACIT. COOP
4.0.0.0.0	INGRESOS
4.1.0.0.0	INGRESOS ORDINARIOS
4.1.1.0.0	INGRESOS POR OBRA
4.1.1.1.0	VENTAS POR OBRA
4.1.2.0.0	INGRESOS POR MATERIALES
4.1.2.1.0	VENTA POR MATERIALES
4.2.0.0.0	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
4.2.1.0.0	INTERESES GANADOS
4.2.2.0.0	DESCUENTOS OBTENIDOS
5.0.0.0.0	GASTOS
5.1.0.0.0	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
5.1.1.0.0	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA
5.1.2.0.0	TELÉFONO E INTERNET
5.1.3.0.0	HONORARIOS



5.1.4.0.0	IVA SALDO
5.1.5.0.0	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
5.1.6.0.0	ALQUILERES
5.1.7.0.0	GASTOS GENERALES
5.1.8.0.0	AGUA, LUZ Y GAS
5.1.9.0.0	SEGUROS
5.2.0.0.0	GASTOS OPERATIVOS
5.2.1.0.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE
5.2.2.0.0	REPUESTOS Y REPARACIONES
5.2.3.0.0	AMORTIZACIÓN EDIFICIOS Y MEJORAS
5.2.4.0.0	AMORTIZACIÓN MUEBLES Y ÚTILES
5.2.5.0.0	AMORTIZACIÓN MÁQUINAS Y EQUIPOS
	AMORTIZACIÓN EQUIPOS
5.2.6.0.0	INFORMÁTICOS
	AMORTIZACIÓN MAQ Y
5.2.7.0.0	HERRAMIENTAS
5.2.8.0.0	INTERESES PERDIDOS
5.2.9.0.0	DESCUENTOS OTORGADOS



c) Conciliación Bancaria:

CONCILIACION BANCARIA			
<u>Ente: Cooperativa de Trabajo la Comarca Construcciones Limitada</u>			
<u>CUIT: 30-71832593-1</u>			
<u>Banco donde se posee la cuenta: Credicoop Cooperativo Limitado</u>			
<u>Tipo de cuenta:</u>			
<u>Número de la cuenta:</u>			
<u>Fecha de Corte en la que se efectúa la conciliación:</u>			
Saldo según libros		Saldo según bancos	
Saldo inicial		(+) Depósitos no acreditados	\$ 0,00
Ingresos del período		(-) Cheques impagos	\$ 0,00
Egresos del período			
		<i>Fecha</i>	<i>Nro de cheque</i>
		<i>Importe</i>	
(+) Depósitos no registrados	\$ 0,00		
(+) N/C pendientes	\$ 0,00		
(-) N/D pendientes	\$ 0,00		
(+/-) Ajustes	\$ 0,00	(+/-) Ajustes	
Saldo conciliado	\$ 0,00	Saldo conciliado	\$ 0,00
		<u>Diferencia de conciliación:</u>	\$ 0,00



Anexo 7: Entrevista: al Contador Público Jocano Guillermo de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales

Previo a una breve presentación y explicación por mi parte del objeto de la misma y con la finalidad de llevar a cabo este trabajo final, siendo atendida en la sede de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales por el Contador Público, comienzo con la entrevista, la cual es grabada y luego volcada en papel, por lo cual son fieles las expresiones de lo aquí transcrito. Consta de seis preguntas que son las siguientes:

1) ¿Cuál es el rol que debe cumplir un Contador Público en las Cooperativas?

El contador puede ser auditor interno asesorando en distintos rubros, ambientados a cuestiones financieras, administrativa, en balance social. Este último por ejemplo en la aplicación de los objetivos del desarrollo sustentable de la ONU, que tiene que ver con el cuidado del medio ambiente, la cuestión social, etc. Estos reportes se están presentando bastante seguido, pero no son obligatorios. Lo que sí es obligatorio es el auditor externo y su campo de actuación es muy amplio, hay contadores que se dedican más a la cuestión societaria de armado de documentación, otros se dedican a las cuestiones de sueldos y estados contables.

2) ¿Qué impuestos deben abonar estos entes?

Las Cooperativas en Rio Negro tienen rango Constitucional, esto está regulado en el Artículo 113. Hay cuatro impuestos principales: los IIBB que están exceptuados por ser una exención subjetiva. La agencia de recaudación tributaria envía un expediente, tiene que tener la matrícula provincial y se otorga la exención. También los asociados están exentos por ser de la Cooperativa. También están exceptuados los impuestos inmobiliarios que están a nombre de la Cooperativa. Las patentes que estén a nombre de Cooperativas están exceptuadas. Las cooperativas están exentas porque tienen un rol social e intentan resolver problemas estructurales, vienen a ser sustitutos del Estado resolviendo problemas, ya que su origen es tratar de resolver una necesidad.

También están exentos en Impuesto a las ganancias, es conveniente hacer el trámite cuando recién inicia la Cooperativa, esta exención es subjetiva.

Con respecto al IVA la exención es por el objeto, hay que ver si la actividad está gravada o exenta. Hay cooperativas de Rio Negro que están exentas de IVA por la actividad, no por ser Cooperativas, como los taxis, el servicio de agua.

También están los impuestos al cheque que son de alícuota reducida.



3) ¿Cuál es el costo impositivo que implica el funcionamiento de una Cooperativa?

El costo impositivo es bajo, pero tiene mucha carga administrativa.

4) ¿Reciben ayuda económica del Estado? En caso afirmativo ¿cuál?

En Rio Negro hay un fideicomiso financiero con fondos específicos de cooperativa que vienen por coparticipación, se llama Fondo permanente, sirve para dar préstamos y subsidios. Con respecto a préstamos tenemos una tasa baja. También se dan aportes para proyectos, esto con fondos propios que se tramitan en esta subsecretaría

5) ¿Qué tipo de comprobantes puede emitir una Cooperativa?

Las cooperativas entran por las normas generales de facturación de cualquier empresa, porque la cooperativa es una empresa.

6) ¿Es obligatorio que los asociados se inscriban en el monotributo?

Con respecto a esto hay una resolución de AFIP que es la 506/95 que tiene que estar en el dictamen de auditoría, la cual pide que los asociados deben tener el monotributo en una cooperativa de trabajo. Esta es agente de retención del monotributo, con esto queda cubierta la jubilación, la obra social le retiene o le pide el comprobante de pago al asociado.

También puede estar el asociado como autónomo como Responsable inscripto en IVA y en el Impuesto a las ganancias. En el IVA está exento pero pagan Impuesto a las ganancias porque deben declarar los ingresos que reciben de la Cooperativa. Tienen que hacer la DDJJ de cuarta categoría.

También hay que sacar un seguro de accidentes personales.

Agradeciendo la atenta colaboración y predisposición del Contador Público de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, doy por concluida la presente entrevista.



Anexo 8

Hace un tiempo creímos en la necesidad de organizar y gestionar nuestra fuerza de trabajo de una manera más eficiente, solidaria, democrática cubriendo los aspectos sociales e impositivos de los socios. Por ello, nació la idea de la creación de una Cooperativa de Trabajo. Anahí nos guio en ese proceso de manera desinteresada y con ejemplar ahínco en el asesoramiento y capacitación para poder llevar a cabo la tarea de la mejor manera.

En la etapa de constitución nos ayudó a cumplimentar los trámites correspondientes en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) para obtener la matrícula nacional a través de la plataforma virtual TAD (Trámites a Distancia), a saber:

- Acta constitutiva
- Acta N° 1 del Consejo de Administración
- Estatuto.
- Boleta de deposito
- DNI y constancia de CUIT de cada asociado

Para la matrícula provincial nos contactó con la Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro para presentar los documentos necesarios para tal fin.

En lo que respecta a la etapa de la inscripción y exención de los impuestos nos ayudó a realizar los trámites correspondientes para lograr el objetivo.

Por último, nos brindó un sistema de información contable (software) con el fin de poder registrar de manera más precisa y ordenada las diferentes operaciones que realizamos con nuestros clientes y proveedores.

Es por lo expuesto precedentemente que el Consejo de Administración de la recientemente creada Cooperativa de Trabajo La Comarca Construcciones Limitada desea agradecer la excelente labor realizada por Anahí Lenardón, futura graduada en la carrera de Contador Público en la Universidad de Río Negro anhelando tenga un futuro propicio, repleto de oportunidades y desafíos en este nuevo camino que comienza a recorrer.



¡Gracias contadora!

FEDERICO J. RODRIGUEZ

Presidente

Coop. De Trabajo

La Comarca Construcciones Ltda.

